

El nombramiento se realiza por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha 23 de marzo de 2007, una vez concluido el proceso selectivo.

Plasencia, a 30 de marzo de 2007. La Alcaldesa.

ANUNCIO de 17 de abril de 2007 referente a un concurso por movilidad de 3 plazas de Agente de la Policía Local y una corrección de errores.

En los Boletines Oficiales de la Provincia, que a continuación se relacionan, se han publicado íntegramente las Bases y corrección de errores, para cubrir en propiedad plazas vacantes en la Plantilla Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia:

* B.O.P. n.º 58, de 22 de marzo de 2007.

— Bases para cubrir mediante el Sistema de Concurso por Movilidad de 3 plazas de Agente de la Policía (Funcionario de Carrera), pertenecientes al Grupo C, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, Denominación Policía Local; vacantes en la plantilla municipal y correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2006.

* B.O.P. n.º 73, de 16 de abril de 2007.

— Corrección de error advertido en el Apartado segundo, punto E (Requisitos de los aspirantes) de las Bases de la convocatoria.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Plasencia, a 17 de abril de 2007. La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DE LA SERENA

EDICTO de 19 de abril de 2007 sobre aprobación inicial de las modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias y complementarias “Sector 6” de Planeamiento Municipal.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2007, las modificaciones puntuales

de las Normas Subsidiarias y complementarias “sector 6” del Planeamiento Municipal, se exponen al público junto con su expediente por plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este Edicto.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Quintana de la Serena, a 19 de abril de 2007. El Alcalde, JUAN MANZANO VALOR.

AYUNTAMIENTO DE VALDASTILLAS

ANUNCIO de 17 de abril de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 17 de abril de 2007, de conformidad con la propuesta que le fue elevada por el Tribunal Calificador designado al efecto, ha sido nombrado funcionario de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, Grupo C, Don Julián Sánchez Félix, con D.N.I. n.º 73.545.028-K.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valdastillas, a 17 de abril de 2007. El Alcalde, VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MUÑOZ.

AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA

EDICTO de 17 de abril de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso-oposición por promoción interna, para regular el acceso al Grupo C de los Agentes y Oficiales de la Policía Local.

Por Decreto de 16 de abril de la Alcaldía de Zalamea de la Serena, se aprobó lo siguiente:

Primero: Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de concurso-oposición, por promoción interna, para regular el acceso al grupo C de los Agentes y Oficiales de la Policía Local del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.

Segundo: Publíquese en el D.O.E., B.O.P. y tablón de anuncios del Ayuntamiento y dese cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Zalamea de la Serena, a 17 de abril de 2007. El Alcalde en Funciones, FRANCISCO JAVIER PAREDES JARA.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, PARA REGULAR EL ACCESO AL GRUPO C, DE LOS AGENTES Y OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA

Primera. Objeto de la convocatoria y normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria regular, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, el acceso al Grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de los Agentes y Oficial de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrados, actualmente, en el Grupo D, según el citado artículo 25, en aplicación de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera, en relación con los artículos 12.3), y artículos 84 y 85 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, será de aplicación a las presentes pruebas selectivas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las presentes Bases y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Segunda. Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

— Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, perteneciente a la Escala Básica de la Policía Local, Categorías Agente y Oficial.

— No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

— Estar en posesión del Título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

En el supuesto de carecer de este requisito de titulación, esta circunstancia podrá sustituirse mediante la debida acreditación, bien de antigüedad de diez años en la escala del grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y al que se accederá por criterios objetivos.

Aquellos funcionarios de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento que superen las pruebas de promoción y no acrediten haber superado un curso de formación y perfeccionamiento, en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, deberán superar un curso de formación y perfeccionamiento, con una duración de 40 horas, conforme a lo indicado en el apartado 4, párrafo 2.º, de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 74/2002, de 11 de junio.

Tercera. Presentación de solicitudes:

En las instancias, solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la Base Segunda.

A las mismas, los aspirantes, deberán acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases. La falta de acreditación de dichos méritos no supondrá causa de exclusión al concurso-oposición, suponiendo, únicamente, su no valoración.

Igualmente, en las instancias, los aspirantes, en los casos que proceda, deberán hacer mención expresa de su compromiso para la obtención del Curso o Cursos correspondientes, en la forma reglamentaria que proceda, de forma que el aspirante no podrá ser nombrado, ni tomar posesión del correspondiente puesto de trabajo, en tanto dicho/s requisito/s no sea/n debidamente acreditado/s y presentado/s. Todo ello, para los siguientes supuestos:

1.º Para el caso de no poder presentar el Curso expedido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura especificado en la Base Segunda.

2.º Aquellos funcionarios, Agentes y Oficial de la Policía Local, que superen las pruebas de promoción y no acrediten haber superado un curso de formación y perfeccionamiento en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, los cuales deberán superar un curso

de formación y perfeccionamiento, con una duración de 40 horas, según lo establecido en el apartado 4, párrafo 2 de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 74/2002, de 11 de junio.

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las Bases y el anuncio de la presente convocatoria también se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura. B.O.P.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 20,00 euros, que deberán ingresar en la caja de la Corporación, indicando "Pruebas selectivas para el acceso al Grupo C de Agentes y Oficiales de la Policía Local del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena".

A la solicitud, deberán acompañar justificante del ingreso efectuado. Sólo se devolverán en caso de no ser admitidos al Concurso-Oposición. En ningún caso la presentación y pago en la Caja de la Corporación, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud señalada en las presentes Bases.

Cuarta. Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la presente convocatoria, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos que conforman la Corporación.
- Un funcionario/a de la Corporación.

Secretario: La Secretaría General de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Podrán asistir, en calidad de observadores, con voz, pero sin voto un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación en este Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas selectivas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria.

Sexta. Actuaciones de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará previamente al comienzo del procedimiento selectivo, mediante sorteo público, cuyo resultado figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, quince días hábiles a dicho comienzo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. El proceso selectivo no podrá exceder de cuatro meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de lo establecido en la base novena, para aquellos aspirantes que no puedan acreditar el/los curso/s de formación requeridos en la presente convocatoria.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados, para cada ejercicio, en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia del procedimiento selectivo, salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciadas por el Tribunal con absoluta libertad de criterios.

Séptima. Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de dos fases diferenciadas.

1.ª Fase de oposición: Ejercicio teórico-práctico:

Consistirá en contestar un cuestionario compuesto de 20 preguntas tipo test, con tres opciones de respuestas, de las cuales sólo una será verdadera, y que versarán sobre el programa de materias que se detallan en el Anexo I a la convocatoria en un tiempo máximo a determinar por el Tribunal Calificador previamente a su realización por los aspirantes.

No penalizarán las respuestas erróneas.

Este ejercicio que será de carácter obligatorio para todos los aspirantes, y con carácter de eliminatorio, se calificará como apto o no apto.

2.ª Fase de concurso:

Los méritos aportados por los aspirantes serán valorados conforme al siguiente baremo:

Antigüedad:

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Fuente del Maestre, con cualquier carácter, serán valorados en la forma siguiente:

- a) Hasta 10 años: 1 punto.
- b) De 10 años, hasta 20 años: 2 puntos.
- c) A partir de 20 años: 4 puntos.

Los servicios prestados en otra Administración Pública, con cualquier carácter, serán valorados en la forma siguiente:

- a) Hasta 15 años: 0,50 puntos.
- b) De 16 años, hasta 31 años: 2 puntos.

c) A partir de 32 años: 3,50 puntos.

La acreditación de estos méritos en lo referente a este Ayuntamiento, serán aportados de oficio por el Servicio de Personal.

Octava. Relación de aprobados y presentación de documentos.

a) Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará anuncio que contendrá los aspirantes aprobados y lo elevará al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para que formule propuesta de nombramiento.

b) Presentación de documentación: Los aspirantes propuestos para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de los requisitos establecidos en la Base Segunda de la presente convocatoria.

No obstante, en el supuesto de no poder presentar el Curso/s expedido/s por la Academia de Seguridad Pública, contemplado en la base segunda el aspirante, deberá hacer uso del compromiso adquirido en la instancia solicitud, para su obtención en la forma reglamentaria que proceda. Así pues, el aspirante no podrá ser nombrado, ni tomar posesión del correspondiente puesto de trabajo, en tanto, dicho requisito no sea debidamente acreditado y presentado.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.

Nombramiento definitivo y toma de posesión: Para aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y acrediten estar en posesión de la titulación requerida en la base 2.ª de esta convocatoria, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará resolución, a la vista de los aspirantes propuestos, nombrando funcionarios de carrera, en plaza de Agentes y Oficiales de la Policía Local, Grupo C, a los referidos aspirantes, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento, quedando éste anulado y todas sus actuaciones en el procedimiento selectivo, si así no lo hicieran sin causa justificada

No obstante, con carácter excepcional, aquellos aspirantes propuestos que no puedan acreditar la documentación a que hace referencia el párrafo primero de esta base novena, y que a continuación se reitera, no podrán ser nombrados ni tomar posesión de la plaza del grupo C, en tanto, dicho requisito no sea debidamente acreditado y presentado:

1. Presentar un curso específico de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, al que se accederá por criterios objetivos, para quienes careciendo del título de bachillerato, tengan una antigüedad superior a cinco años y menos de diez, de conformidad con la disposición transitoria primera, punto 4), del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

2. Acreditar haber superado un curso de formación y perfeccionamiento, en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración de 40 horas (apartado 4, párrafo 2.º, de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 74/2002, de 11 de junio).

Décima. Incidencias.

Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

GRUPO I:

Tema 1. Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Juntas Locales de Seguridad: Composición y competencias.

Tema 2. Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios Básicos de Actuación.

Tema 3. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución.

Tema 4. Delitos y faltas. Personas responsables criminalmente. Eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 5. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 6. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos: la resistencia y la desobediencia. Los desórdenes públicos.

Tema 7. Libro II del Código Penal. Delitos y sus penas. De los hurtos y de los robos.

Tema 8. Libro II del Código Penal. Delitos y sus penas. Del robo y hurto de uso de vehículos y de los delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 9: Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura: estructura de los Cuerpos de Policía Local.

Tema 10. Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura: deberes de la policía local.

GRUPO 2:

Tema 1. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial: objeto y ámbito de aplicación.

Tema 2. Reglamento General de Circulación. Normas Generales

Tema 3. Reglamento General de Circulación. Normas sobre bebidas alcohólicas.

Tema 4. Reglamento General de Circulación. Norma sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Tema 5. Reglamento General de Circulación. Paradas y Estacionamientos.

Tema 6. Reglamento General de Circulación. Cinturón, cascos y restantes elementos de seguridad.

Tema 7. Reglamento General de Circulación. Comportamiento en caso de emergencia.

Tema 8. Reglamento General de Circulación. De la señalización. Normas Generales. Prioridad entre señales. Aplicación de las señales: Generalidades.

Tema 9. Reglamento General de Circulación. De las señales y órdenes de los Agentes de Circulación.

Tema 10. R.D. 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos: frecuencia de las inspecciones de las motocicletas y vehículos de uso privado dedicados al transporte de personas. Actuación de la policía local.

Zalamea de la Serena, a 16 de abril de 2006. El Alcalde-Presidente en Funciones, Francisco Javier Paredes Jara.